



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa-Ayuntamiento los siguientes Sres. Concejales:

- **ALCALDE-PRESIDENTE**
 - D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO): Asiste

- **CONCEJALES**
 - D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO): Asiste
 - D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO): Asiste
 - D. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SOJO (PUEBLO): Asiste
 - D^a GERTRUDIS PEDRAZA ANSIO (PUEBLO): Asiste
 - D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO): No asiste
 - D. MATEO LUNA ALCAIDE (PSOE-A): Asiste

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, Cristina Aroca Escobar, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos.

Comprobada la existencia de quórum y abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, en adelante ROF), se da cuenta de los borradores de actas de las Sesiones Plenarias Ordinaria de 19 de junio de 2020 y Extraordinarias de 3 de julio y de 14 de agosto de 2020, respectivamente, de las cuales se había remitido copia junto con la convocatoria de esta sesión a los Sres Concejales, siendo sometidas por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

Acto seguido, las actas fueron aprobadas con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes (6).

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA

A continuación, se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.





PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2020 EN SU MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

“Modificación de crédito 7/2020 en su modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto

Considerando que desde finales del año 2019 hasta mediados del año 2020, han concluido distintas actuaciones consistentes en obras de mejora en el municipio, entre las que podemos destacar las actuaciones en el parque de la Calle *Matrona Rafaela Partera*, en la calle *Blas Infante* o en la calle *El Término*, entre otras, se considera urgente y necesario dotar tales calles con diverso mobiliario urbano (papeleras, bancos, jardineras, etc), con la doble finalidad de ornamentación y de mejora del uso público por parte de los vecinos del municipio.

Analizada la partida de gastos 1532-625.00 – MOBILIARIO URBANO del vigente presupuesto municipal, se advierte la insuficiencia de crédito para atender estos gastos urgentes, necesarios e inaplazables para el ejercicio siguiente, por lo que se pretende transferir el crédito necesario a dicha aplicación mediante la baja en la aplicación 323-160.00 – SEGURIDAD SOCIAL GUARDERÍA, ya que se ha liberado crédito municipal suficiente al haberse generado crédito afectado en la misma por un importe total de 6.257,86 euros, a consecuencia de la resolución favorable de las subvenciones siguientes:

- Resolución definitiva del Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia 2020
- Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros como titular de E.I. San Sebastián de los Ballesteros en base a la convocatoria de subvenciones para escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al programa de ayuda con objeto de mantener la red de centros que prestan el servicio para la atención del alumnado durante el periodo de aplicación de las medidas adoptadas para la contención del covid-19

Con fecha de 15 de septiembre de 2020, se emite por la Secretaria-Interventora informe de control financiero sobre el régimen jurídico y procedimiento aplicable para la aprobación del expediente, en el que se determina que el órgano competente para ello es el Pleno, puesto que se trata de una transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distintas áreas de gasto (1-3 → clasificación por programas) y, a su vez, no implica alta en los créditos de personal del capítulo 1 (clasificación económica).

En base a lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de crédito 7/2020, en su modalidad de Transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

ALTA (TC+) en el Presupuesto de gastos	1532-625.00	Mobiliario urbano	4.000
BAJA (TC-) en el Presupuesto de gastos	323-160.00	Seguridad Social guardería	4.000





SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, a cuyo efecto estará disponible el expediente completo en dependencias municipales durante dicho periodo de exposición. Transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse producido alegaciones, la aprobación se entenderá definitiva. En caso contrario, éstas deberán resolverse en el plazo de un mes por el Pleno. Todo ello de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) por remisión del artículo 179.4 del TRLHL.

TERCERO. Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Firmado y fechado electrónicamente)"

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose con el voto favorable de los cinco (5) Concejales presentes de PUEBLO, y la abstención del Concejel (1) del PSOE-A.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2020 EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

“Modificación de crédito 8/2020 en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas

Uno de los compromisos de este gobierno municipal es el de seguir mejorando continuamente la red de caminos municipales, tan importantes para la actividad agrícola de nuestro municipio. A tal fin, está prevista la realización de obras de mejora en tres caminos importantes de nuestro municipio entre los años 2020 y 2021, lo que se traduce en una fuerte apuesta por nuestro medio rural.

Para que esta red de caminos municipales pueda seguir en condiciones óptimas para su uso, tanto por los agricultores como por nuestros vecinos para el ocio y la práctica deportiva, se hace obligatorio por parte del Ayuntamiento actuar en el mantenimiento de estos caminos, sobre todo en los que su firme se mejoró ya hace más de 10 años, lo que conlleva el mantenimiento y el arreglo puntual de aquéllos que ya se rehabilitaron en su día.

Sin embargo, analizado el Presupuesto de gastos se advierte la inexistencia de una aplicación presupuestaria destinada específicamente a esta finalidad (más allá de la 454-761.00- transferencia arreglo caminos municipales).





Por lo tanto, ante la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2020 para atender los gastos previstos para el arreglo de caminos rurales, gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio económico, y a la vista de que se dispone de alguno de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente desglose:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS – Creación de aplicación presupuestaria

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Euros
454	619.00	Arreglo caminos municipales	17.500

Se pretende la financiación de dichos gastos con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas:

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito
338	226.09	Fiestas populares y mayores	13.600
323	161.00	Cocina escuela infantil	2.500
912	100.00	Retribuciones Altos Cargos	1.400

Con fecha de 15 de septiembre de 2020, se emite por la Secretaria-Interventora informe favorable de control financiero sobre el régimen jurídico y procedimiento aplicable para la aprobación del expediente, en el que se determina que el órgano competente para ello es el Pleno. Asimismo, se emite informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en igual fecha.

En base a lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de crédito 8/2020, en su modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas, con el siguiente detalle:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Euros
454	619.00	Arreglo caminos municipales	17.500

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS





Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito (TC-)
338	226.09	Fiestas populares y mayores	13.600
323	161.00	Cocina escuela infantil	2.500
912	100.00	Retribuciones Altos Cargos	1.400

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, a cuyo efecto estará disponible el expediente completo en dependencias municipales durante dicho periodo de exposición. Transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse producido alegaciones, la aprobación se entenderá definitiva. En caso contrario, éstas deberán resolverse en el plazo de un mes por el Pleno. Todo ello de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) por remisión del artículo 179.4 del TRLHL.

TERCERO. Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Firmado y fechado electrónicamente)"

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose con el voto favorable de los cinco (5) Concejales presentes de PUEBLO, y la abstención del Concejal (1) del PSOE-A.

PUNTO QUINTO- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 9/2020 EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS

El Sr. Alcalde-Presidente expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

"Modificación de crédito 9/2020 en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas

Como consecuencia de la pandemia mundial ocasionada por el Covid-19, nuestro municipio, como el resto del mundo, se ha visto obligado a cambiar su agenda de eventos. Y aunque algunos se han llevado a cabo cumpliendo siempre escrupulosamente los protocolos covid, la mayoría de eventos y, sobre todo, los mas importantes se han visto abocados a su suspensión.





La merma en lo que al calendario de eventos se refiere, ha llevado a la corporación municipal a sacar adelante en este 2020 una idea que llevaba tiempo planteándose. Y no es otra que San Sebastián de los Ballesteros, pueblo Carolino por excelencia, cuente con una estatua a modo de homenaje del propulsor de las nuevas poblaciones, Carlos III.

Sin embargo, analizado el Presupuesto de gastos se advierte la inexistencia de una aplicación presupuestaria destinada específicamente a esta finalidad.

Por lo tanto, ante la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2020 para atender los gastos previstos para la adquisición de una estatua en homenaje a Carlos III, gastos que no pueden demorarse al próximo ejercicio económico, y a la vista de que se dispone de alguno de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente desglose:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS – Creación de aplicación presupuestaria

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Euros
330	689.00	Estatua homenaje a Carlos III	17.000

Se pretende la financiación de dichos gastos con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas:

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito
323	143.00	Maestra Escuela Infantil	7.000
341	143.00	Monitor deportivo	10.000

Con fecha de 15 de septiembre de 2020, se emite por la Secretaria-Interventora informe favorable de control financiero sobre el régimen jurídico y procedimiento aplicable para la aprobación del expediente, en el que se determina que el órgano competente para ello es el Pleno. Asimismo, se emite informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en igual fecha.

En base a lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de crédito 9/2020, en su modalidad de Crédito extraordinario financiado con bajas, con el siguiente detalle:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS – Creación de aplicación presupuestaria

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Euros
330	689.00	Estatua homenaje a Carlos III	17.000





BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria			
Clasificación por programas (función)	Clasificación económica	Descripción	Minoración de crédito
323	143.00	Maestra Escuela Infantil	7.000
341	143.00	Monitor deportivo	10.000

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, a cuyo efecto estará disponible el expediente completo en dependencias municipales durante dicho periodo de exposición. Transcurrido dicho plazo y en caso de no haberse producido alegaciones, la aprobación se entenderá definitiva. En caso contrario, éstas deberán resolverse en el plazo de un mes por el Pleno. Todo ello de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) por remisión del artículo 179.4 del TRLHL.

TERCERO. Contra su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(Firmado y fechado electrónicamente)"

Abierto el debate, el Sr. Concejel del PSOE-A toma la palabra para pedir, de conformidad con el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el expediente quede sobre la mesa al considerar que la propuesta de adquisición de una estatua, en lugar de destinar recursos a empleo en el contexto actual de pandemia, no es ética ni moral, tras lo que el Sr. Alcalde-Presidente de la Coporación acuerda interrumpir durante cinco minutos la sesión para permitir las deliberaciones de su grupo por separado sobre la cuestión debatida, conforme al artículo 87 del citado Reglamento.

Reanudada la sesión, el Sr. Alcalde expone que desde el área de cultura llevan tiempo planteándose sacar adelante esta propuesta y que en ningún momento han dejado al margen las necesidades de las personas debido a la crisis sanitaria, ya que se han efectuado numerosas contrataciones en el marco de un plan de empleo y están previstas otras tantas en el marco del Plan Aire y del PROFEA.

Tras ello, el Sr. Alcalde-Presidente decide someter a votación la petición formulada por el Sr. Concejel del PSOE-A, no siendo aprobada tras el voto en contra de los cinco (5) Concejales presentes de PUEBLO, y el voto a favor del Concejel (1) del PSOE-A.





Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose con el voto favorable de los cinco (5) Concejales presentes de PUEBLO, y el voto en contra del Concejel (1) del PSOE-A.

PUNTO SEXTO- DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 2º TRIMESTRE DE 2020.

En este punto, la Secretaria-Interventora da cuenta del siguiente informe:

“CRISTINA AROCA ESCOBAR, Funcionaria de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretaria-Interventora-Tesorera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, en cumplimiento de las obligaciones que me atribuye el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME – Período medio de pago a proveedores del 2º trimestre de 2020

El período medio de pago a proveedores (en adelante, PMPP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Marco normativo

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera → modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: en particular, artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Metodología de cálculo

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, para calcular el PMPP, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten

Código seguro de verificación (CSV):

6E19 B2C6 DF24 6FEF 3EF3



6E19B2C6DF246FEF3EF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 22/9/2020

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 22/9/2020



en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

Quedarán excluidas, no obstante, del cálculo del PMPP:

- a. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- b. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- c. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Cálculo del PMPP de cada Entidad Local

El período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Período medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el trimestre, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas**, esto es, el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación





para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

Para las operaciones pendientes de pago al final del trimestre se calculará la **ratio de operaciones pendientes de pago** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

PMP de San Sebastián de los Ballesteros

De acuerdo con la información contable obrante en el programa EPRICAL y remitida a través de la aplicación AUTORIZA-Portal de las Entidades Locales, el PMP de la entidad local correspondiente al **segundo trimestre de 2020** es el siguiente:

Indicadores:

- Ratio de las operaciones pagadas: **26,0079**
- Importe total de pagos realizados entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020: **94.865,25**
- Ratio de las operaciones pendientes de pago: **58,1901**
- Importe total de las facturas pendientes de pago entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020: **5.770,61**

PMP Entidad Local en los periodos indicados:

27,8533

Conclusiones

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 10 de 14
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Código seguro de verificación (CSV):

6E19 B2C6 DF24 6FEF 3EF3



6E19B2C6DF246FEF3EF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 22/9/2020

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 22/9/2020



De lo establecido en el presente informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el PMPP para el 2º trimestre de 2020 es de **27,85**, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días. Consecuentemente, se cumple con la normativa establecida.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En San Sebastián de los Ballesteros.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA-TESORERA
(Firmado y fechado electrónicamente)"

PUNTO SÉPTIMO- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CUMPLIR LA LAULA Y DOTAR DE RECURSOS A LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN A LAS GARANTÍAS HIGIÉNICO-SANITARIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

En este punto se expone la moción presentada por el Sr. Concejel el PSOE-A, cuyo tenor literal es es siguiente:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública constituye uno de los fundamentos imprescindibles para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y cohesionada. Todo ello, a pesar de la nueva realidad y las nuevas condiciones que nos ha traído la pandemia, por lo que se tienen que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias.

El apoyo a la comunidad educativa por parte de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo nulo, creando así una gran incertidumbre entre padres, madres, docentes,..., de cara al nuevo curso escolar.

Durante el periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo.

Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo ímprobo durante aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa. La Consejería de Educación, sin embargo, que es la responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa, estuvo y está desaparecida.

Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro. Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar y el abandono educativo temprano y





garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía.

La gestión del inicio del curso por parte de la Consejería de Educación está provocando muchísimas dudas. Entre otras cosas, está evitando ejercer sus competencias y está haciendo recaer todas sus responsabilidades sobre los equipos directivos de los centros educativos y los Ayuntamientos.

Una de las muestras más palpables de la dejación de funciones de la Consejería, y de la atribución de las mismas a los Ayuntamientos, está siendo la referente a la desinfección Covid-19 de los Centros Educativos. El Gobierno andaluz parece olvidar cuáles son las competencias de cada administración, y que, en el caso de que éstas cambien, la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece en su artículo 6.1 que las "...competencias de municipios y provincias se determinarán por ley." Esto último no ha ocurrido.

Por otro lado, también en la propia LAULA (artículo 25) se recoge en relación a la encomienda de nuevas atribuciones que, si la Comunidad Autónoma de Andalucía las asignara y éstas implicaran nuevos gastos o ampliación de los ya existentes, "...se acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras". Algo que tampoco ha ocurrido.

Por último, para seguir sumando despropósitos a la gestión de la Junta de Andalucía, se ha obviado la consulta preceptiva al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, una vez superado el estado de alarma, teniendo en cuenta, además, los problemas de interpretación y de cumplimiento que los ayuntamientos están sufriendo respecto a la desinfección de los centros educativos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno a la elaboración de una ley que regule la competencia de la desinfección sanitaria de los centros educativos por parte de los Ayuntamientos, tal y como se establece en la LAULA.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie a los Ayuntamientos los gastos derivados de las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento, por entender que éstas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al Covid-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, así como a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP).

En San Sebastián de los Ballesteros, a 07 de septiembre de 2020"

Considerando su inclusión en el orden del día y una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto,





resultando aprobado tras la abstención de los cinco (5) Concejales presentes de PUEBLO, y el voto a favor del Concejel (1) del PSOE-A.

PUNTO OCTAVO- RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, el Sr. Concejel del PSOE-A plantea las siguientes preguntas, a lo que el Sr Alcalde-Presidente responde que contestará por escrito:

“1.- Sobre el arreglo del Camino, de la conocida popularmente como “Carretera de las Piedras”:

- a) ¿Cree que se ha ejecutado de manera correcta según un proyecto técnico?
- b) ¿Considera que se han ejecutado las obras con las capas de zahorra oportunas para realizar un arreglo de un camino?
- c) ¿Cree que el firme del camino se ha sellado de manera óptima
- d) Si hace apenas unos días que usted ha recepcionado ese camino, presentado ya hierba por lo alto del firme debido a la escasa capa de zahorra, innumerables deformaciones de la capa de rodadura debido a la mala ejecución y escaso material, y al nulo sellado de algunos tramos del firme del mismo ¿por qué lo ha recepcionado sin mencionar todas estas deficiencias?

2.- Sobre el proyecto de generación eléctrica para autoconsumo en edificios municipales ¿Podría decirnos si ha ocurrido algún contratiempo para ejecutarlo en el edificio del Ayuntamiento? ¿puede suponer eso la pérdida de parte de los fondos asignados para esa inversión?

3.- Sobre la fiscalización de los decretos de presidencia. Poner de manifiesto, que si no tenemos acceso a la cartera electrónica y, si no se nos facilitan físicamente dichos decretos, es imposible realizar nuestras funciones de control y fiscalización de la labor del Alcalde. Después de varios meses en que se nos manifestó que se iba a proceder a agilizar la cartera electrónica para el trabajo de los miembros de la corporación, nos podía decir ¿En qué estado se encuentra dicha implantación?

4.- Tras las obras, del no parque infantil, de la calle Matrona Rafaela Partera, donde presuntamente usted ha podido malversar una cantidad importante de fondos públicos, en una obra en terrenos donde no se podría llevar acabo. Y dado el cariño que al parecer tiene por las esculturas; la que mejor terminó ubicada de las del Simposium de Escultura, terminó allí en dicha zona tras el paso del primer gobierno de PUEBLO. Resulta que yace abandonada y tirada en el suelo, desde hace varios meses, en unos terrenos privados de esa misma calle ¿Le parece adecuado el trato que usted, aunque menosprecie lo hecho anteriormente, le da al patrimonio municipal?”

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las quince horas y tres minutos, de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

VºBº DE ALCALDÍA

En San Sebastián de los Ballesteros.

Plaza del Fuero, 1
Cód. postal: 14150

Página 13 de 14
ayuntamiento@sansebastiandelosballesteros.es

Tel.: 957 309 018
Fax: 957 309 263

Código seguro de verificación (CSV):

6E19 B2C6 DF24 6FEF 3EF3



6E19B2C6DF246FEF3EF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 22/9/2020

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 22/9/2020



(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

6E19 B2C6 DF24 6FEF 3EF3



6E19B2C6DF246FEF3EF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria - Interventora - Tesorera AROCA ESCOBAR CRISTINA el 22/9/2020

Firmado por El Alcalde MAESTRE ANSIO FRANCISCO JAVIER el 22/9/2020